

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ACUERDO por el que se delegan facultades a servidores públicos del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22 fracción I, 59 fracciones IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Educación; 11 fracciones III, y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, tengo a bien emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

II. Ha fungido como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, desempeñándose como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo y que dentro de sus funciones se encuentra la de impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de normatividad de la INFE vinculando y coordinando los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.

III. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2019 por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; así mismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa mantendrá su personalidad jurídica y se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

IV. Que dentro de los programas a cargo de concluir se encuentra la Potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM Potenciado**).

V. Que la emisión administración, distribución y operación del **FAM Potenciado** para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa (INFE), está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 b) Administración y Distribución de recursos número 2242 , así como por los, c) Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, d) **NORMATIVIDAD**, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción,

equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; f) la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

VI. Que en términos de la Cláusula 6.1 y 6.4 del Fideicomiso de Distribución, el INIFED girara las instrucciones de distribución al fiduciario del Fideicomiso de referencia, respecto de los recursos provenientes de la monetización del FAM a cada una de las Entidades Federativas.

VII. Que en términos de la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación y Colaboración para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, el INIFED por conducto del fiduciario del Fideicomiso de Distribución tiene la obligación de instruir al fiduciario del Fideicomiso de Emisión a transferir al Fideicomiso de Distribución los recursos que le correspondan a cada Entidad Federativa con motivo de la monetización de la aportación FAM, y una vez que dichos recursos sean recibidos en el Fideicomiso de Distribución, el INIFED tiene la obligación de instruir al fiduciario de este para que entregue a las Entidades Federativas los recursos, por los montos que resulten de aplicar la mecánica de distribución prevista en el Anexo C del Convenio de referencia.

IX. Que, en ese tenor el INIFED, actúa como ente supervisor normativo y administrativo.

IX. Por lo anterior y a efecto de seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso de Distribución y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 y 13 del Estatuto Orgánico del INIFED, para agilizar los procedimientos administrativos y poder prestar los servicios públicos encomendados con rapidez y eficiencia a las comunidades educativas, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega la atribución al Titular de la Dirección de Administración del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, o en su caso, encargado del despacho de los asuntos de esa Dirección, o de quien lo supla en sus funciones conforme al Estatuto Orgánico del INIFED, para suscribir las comunicaciones inherentes al funcionamiento del FAM Potenciado, las que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan como la de autorizar suficiencia presupuestales, validar dictámenes de aprobación, instrucciones de recursos al fiduciario del Fideicomiso de Emisión y de Distribución, para su posterior entrega a las Entidades Federativas por los montos que resulten de la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el Anexo C del Convenio de Coordinación y Colaboración para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que se requieran para el cumplimiento de las acciones y programas a cargo del INIFED.

SEGUNDO.- Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado en el acuerdo PRIMERO, se delega en el Titular de la Coordinación Técnica del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, o en su caso, encargado del despacho de los asuntos de esa Coordinación, o de quien lo supla en sus funciones conforme al Estatuto Orgánico del INIFED, para que elabore y valide los documentos necesarios, y cálculos correspondientes, así como el seguimiento de todos los procesos y procedimientos administrativos para la debida solicitud de instrucción conforme los documentos regulatorios del **FAM Potenciado** lo señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación con fundamento en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo de 2025.- **Francisco Javier Cabiedes Uranga**, Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

(R.- 565068)